MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
HOSPITAL CENTRAL

MODIFICACIÓN No. 002 DE 2020 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PN HOCEN No. 96-7-201565-19 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL Y UT ANGIO-DINAMICA.

Entre los suscritos a saber, Coronel DOMINGO ALFREDO LÓPEZ DALES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadania número 78.745.490 de Montería, obrando en nombre de la Policía Nacional - Dirección de Sanidad – Hospital Central, en su calidad de Director Hospital Central de la Policía Nacional, nombrado mediante Resolución 044 de 2019 de la Dirección General y Orden Interna Nº 025 del 06 de Febrero del 2019 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos por la Resolución No. 00277 del 27 de Enero de *2020 "Por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos"*, quien para los efectos de la presente modificación del contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y por la otra la UT ANGIO-DINAMICA identificada con NIT: 900.403.504-5, representada legalmente por la señora VILMA ESTHER DE AVILA JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.557.446, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido suscribir la presente modificación No. 002 de 2020 al contrato de prestación de servicios PN HOCEN No. 96-7-201565-19 previa las siguientes consideraciones.

A) Que las partes contratantes suscribieron el contrato de prestación de servicios PN HOCEN No. 96-7-201565-19, el cual tiene por objeto la "PRESTACION DE SERVICIO DE SALUD DE ANGIOGRAFIA (CARDIOLOGIA (HEMODINAMIA Y ELECTROFISIOLOGIA), NEUROLOGIA ENDOVASCULAR Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA) QUE INCLUYA RECURSO HUMANO E INSUMOS PROPIOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ANGIOGRAFIA Y DE USO COMUN HOSPITALARIO CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL", por un valor de TRES MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($3.700.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, de los cuales CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA corresponden a la vigencia 2019, amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. SIIF 232419 y QUIPU 1637 del 29 de octubre del 2019, y TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($3.600.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA para la vigencia 2020, amparados mediante certificado de disponibilidad presupuestal SIIF No.80920 del 15 de enero de 2020 y un plazo de ejecución de ONCE (11) MESES o hasta agotar el presupuesto lo primero que ocurra.

B) Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios PN HOCEN 96-7-201565-19 se inició el 18 de diciembre de 2019, con fundamento en la carta de inicio sin número suscrita por el Director del Hospital Central de la Policía Nacional

C) Que mediante modificación 001 del 15 de julio de 2020, se modificaron las CLAUSULAS TERCERA – VALOR, QUINTA – APROPIACION PRESUPUESTAL y SEXTA – PLAZO DE EJECUCION del contrato de prestación de servicios PN HOCEN 96-7-201565-19.

E) Que la UT ANGIO-DINAMICA allegó documento de fecha 03 de diciembre del 2020 firmado por VILMA ESTHER DE AVILA JIMENEZ Representante Legal, en el cual acepta la sustitución de recursos y prórroga del plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios PN HOCEN No. 96-7-201565-19.

F) Que mediante comunicación oficial No. S-2020-062641 DISAN de fecha 03 de diciembre del 2020 la señora Subteniente YISEL ALEJANDRA DIAZ ESCOBAR en su calidad de Jefe del Departamento de Ayudas Diagnosticas y en su condición de supervisor del contrato PN HOCEN No. 96-7-201565-19, solicitó al Director del Hospital Central sustituir recursos de la vigencia 2020 a la vigencia 2021 por un valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA y prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de mayo del 2021.

G) Que mediante comentario en el Gestor de Contenidos Policiales (GECOP) el señor Coronel DOMINGO ALFREDO LOPEZ DALES Director Hospital Central dispuso *"atender, de ser viable proceder de acuerdo con lo establecido en materia contractual y presupuestal."*

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la CLAUSULA TERCERA – VALOR del contrato de prestación de servicios PN HOCEN No. 96-7-201565-19 en el sentido de sustituir recursos de la vigencia 2020 para la vigencia 2021 por un valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, la cual quedara así:

CLAUSULA TERCERA-VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS DE PESOS ($5.201.154.496.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA de los cuales CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA corresponden a la vigencia 2019, TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($3.551.154.496,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA son para la vigencia 2020 y MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($1.550.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA para la vigencia 2021.

VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO VIGENCIA 2019	VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO VIGENCIA 2020	VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO VIGENCIA 2021	VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO VIGENCIA 2019-2020 y 2021
$100.000.000,00	$3.551.154.496,00	$ 1.550.000.000.00	$5.201.154.496.00

Los valores unitarios se muestran en el anexo No.2 ESPECIFICACIONES, CONDICIONES TECNICAS Y VALOR UNITARIO del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la CLAUSULA QUINTA– APROPIACION PRESUPUESTAL del contrato de prestación de servicios PN HOCEN No. 96-7-201565-19 en el sentido de sustituir recursos de la vigencia 2020 para la vigencia 2021 por un valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, la cual quedará así:

CLAUSULA QUINTA APROPIACION PRESUPUESTAL	Que existen los recursos libres y disponibles de afectación para el desarrollo del presente contrato, por valor de CINCO MIL DOSCIENTOS UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS DE PESOS ($5.201.154.496.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, de los cuales CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA corresponderia la vigencia 2019 y se encuentran amparados con el CDP SIIF 232419 y QUIPU 1637 de fecha 29 de octubre 2019, TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($3.551.154.496,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA son de la vigencia 2020 y amparados con el CDP SIIF 185820 Y QUIPU 1159 de fecha 03 de julio de 2020 y MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($1.550.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA para la vigencia 2021, QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA sustituidos de la vigencia 2020 y MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($1.050.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA amparados mediante oficio de vigencias futuras S-2020-020198 DISAN del 16/04/2020.

VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO VIGENCIA 2019	VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO VIGENCIA 2020	VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO VIGENCIA 2021	VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO VIGENCIA 2019-2020 y 2021
$100.000.000,00	$3.551.154.496,00	$ 1.550.000.000.00	$5.201.154.496.00

CLAUSULA TERCERA: Modificar la CLAUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCION del contrato de prestación de servicios No. 96-7-201565-19 en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de mayo del 2021, la cual quedara así:

CLAUSULA SEXTA -PLAZO DE EJECUCION	El CONTRATISTA cuenta con un plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2021 o hasta agotar presupuesto lo que primero ocurra, tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga. Dicho plazo iniciara a partir de la Aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato previa aprobación de la garantía única.

CLAUSULA CUARTA: El CONTRATISTA debe comunicar la presente modificación a la aseguradora respectiva, para que se adecue la garantía única constituida en los términos de las GARANTÍAS del contrato y sea remitida al CONTRATANTE para su aprobación.

CLAUSULA QUINTA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación. Dicha certificación deberá ser presentada al momento de la Legalización del presente documento. Este mismo documento debe ser presentado con la factura, durante el término de ejecución del contrato, constituyéndose como requisito previo para el pago.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios PN HOCEN No. 96-7-201565-19, que no hayan sido objeto de adición, modificación o aclaración, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLAUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente modificación No. 002 del 2020 del contrato de prestación de servicios PN HOCEN No. 96-7-201565-19, se entiende perfeccionada con la firma de las partes CONTRATANTES y para su ejecución requiere la presentación de la aprobación de la garantía única, la expedición del correspondiente registro presupuestal y la presentación de la certificación de cumplimiento a los aportes parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 por parte del CONTRATISTA.

CLAUSULA OCTAVA: La presente modificación No.002 de 2020 al contrato de prestación de servicios PN HOCEN No. 96-7-201565-19, se publicará en el Sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II – conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

En constancia se firma en Bogotá D.C. 15 DIC 2020

EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL

Coronel DOMINGO ALFREDO LÓPEZ DALES
Director Hospital Central Policía Nacional

EL CONTRATISTA

VILMA ESTHER DE AVILA JIMENEZ
Representante legal U.T ANGIO-DINAMICA

Proyectó: Patrullera ANA YULIETH ROMERO ESCOBAR
Analista de Contratos HOCEN
Revisó: Capitán YERSON FALCAO VIVEROS MUÑOZ
Jefe Grupo Contratos HOCEN
Revisado por: Teniente Coronel CARLOS ALIRIO FUENTES DURAN
Jefe Área administrativa HOCEN
Revisado por: PS.24 ANDRA PATRICIA CARO FIGUERO
Jefe Asuntos Jurídicos HOCEN